

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 243/24
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
A, 02 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 235 establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 2. cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; **5. Respetar y proteger los bienes del Estado**, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y **de las entidades públicas** constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, **inventario, administración, disposición, registro obligatorio** y formas de reivindicación **serán regulados por ley**".

Que, la Ley No. 1178 del 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su artículo 12 establece "**El Sistema de Contabilidad Integrada**, incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generara información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos."

Que, la Resolución Suprema 222957 de fecha 4 de marzo de 2005 que en su artículo Primero, aprueba las "NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA", contenido en III Títulos, V Capítulos y 51 Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público y cuyo texto, en Anexo, forma parte indivisible de la presente Resolución Suprema.

Que, la Resolución Suprema 222957 de fecha 4 de marzo de 2005 que en su artículo Segundo, establece: "El uso y aplicación de las "Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada", es obligatoria para todas las entidades señaladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

Que, el Anexo a la Resolución Suprema 222957 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" en su artículo 2 establece: "**las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público** señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación".

Que, el Anexo a la Resolución Suprema 222957 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" en su artículo 4 establece: "Se establece la siguiente jerarquía de las normas legales y técnicas para su aplicación en el Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Publico. 2º Normas Básicas y **Principios de Contabilidad Integrada.**"

Que, el Anexo a la Resolución Suprema 222957 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" en el último párrafo del artículo 4 establece: "En caso de presentarse situaciones particulares **en los procesos de valuación**, registro y exposición de los hechos económicos financieros no previstos en el ordenamiento técnico legal del SCI, **se acudirá** en primera instancia a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental y **como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Contabilidad del Sector Publico (NICSP)**"

Que, el Anexo a la Resolución Suprema 222957 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" en el último párrafo del artículo 10 establece: "**Son objetivos del SCI:** c) **Procesar y producir información** presupuestaria, **patrimonial** y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera publica y para terceros interesados en la misma."

Que, la Resolución CTNAC Nº 001/2012 de 07 de noviembre de 2012 Vigencia de las Normas de Contabilidad General aceptadas en Bolivia, mediante la cual el **Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad** en su artículo primero resuelve: "Mantener la vigencia de las catorce (14) Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas para Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad - CNTAC del CAUB, homologadas por las autoridades competentes, por lo tanto los estados



financieros de los entes que realizan actividades económicas en el Estado Plurinacional de Bolivia, deben ser preparados de acuerdo con **Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas en Bolivia**, las mismas que están constituidas por 14 Normas Contables que se detallan a continuación: **NC 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos**.

Que, la Norma de Contabilidad No. 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos DECISIÓN No. 8 (reemplaza a la decisión No. 3) DECIDE: Modificar el contenido de la decisión No. 3 de este consejo Técnico, la que a partir de la vigencia de este pronunciamiento tendrá la siguiente redacción.

A fin de establecer condiciones de aceptabilidad a las revalorizaciones técnicas de activos fijos señalan las distintas formalidades que debiera cumplir un proceso de corrección como el señalado, y que son:

- 1) **La revalorización técnica debe ser realizada por un profesional experto en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los bienes revalorizables, debidamente matriculado en el organismo profesional correspondiente.**
- 2) **Debe ser aprobada por el directorio u órgano ejecutivo responsable del ente;**
- 4) **La contabilización de la revalorización técnica puede efectuarse una vez que sea aprobada por el Directorio. (...).**
- 7) **La responsabilidad por los valores resultantes del avalúo técnico, recae en el profesional especializado y habilitado a tal efecto que hubiera emitido su informe pertinente, dicho informe técnico debe contener como mínimo, los siguientes aspectos del trabajo realizado:**
 - a) **Bases técnicas utilizadas,**
 - b) **Documentación examinada,**
 - c) **cuadro mostrando los valores a la revalorización (tanto de activo como de depreciación acumulada), los nuevos valores resultantes y los años de vida útil restante.**

Que, la Resolución Ministerial N° 467 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo Primero, resuelve **Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO"**, que en **Anexo** forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

Que, el ANEXO REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467, en su artículo 15 **ACTIVOS FIJOS E INTANGIBLES** establece: "**Cada entidad pública debe elaborar el Inventario Físico y Valorado de Activos Fijos e Intangibles al 31 de diciembre de la gestión fiscal o en su caso, a la fecha de cesación. (...) III. Las entidades públicas deben prever el reavalúo técnico, baja de bienes u otras modalidades de disposición establecidas en normativa vigente, para activos fijos y/o intangibles, cuando estén próximos a la extinción de su vida útil o hayan cambiado su condición, para exponerlos adecuadamente en los Estados Financieros, de acuerdo al reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de cada entidad.**"

Que, la Ley N° 482 Ley de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 1 que: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, la Ley N° 482 Ley de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 2 que: La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, **y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.**

Que, la Ley N° 482 Ley de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3 que: **La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal**, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, **tiene carácter obligatorio** para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; (...).

Que, el artículo 15 de la Ley N° 211 de 09 de abril de 2024 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", establece en el párrafo **II. El Órgano Ejecutivo Municipal** en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales:

1. Decreto Municipal;
2. Decreto Edil;
3. **Resolución Ejecutiva;**
4. Resolución Administrativa de Secretarías Municipales;
5. Resolución Administrativa Distrital de Sub Alcaldía;
6. Resolución Técnica Administrativa.

Que, el artículo 46 de la Ley N° 211 de 09 de abril de 2024 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", establece la definición de la **Resolución Ejecutiva**, señalando que: "**Es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto**

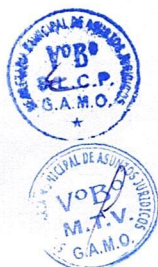


Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimiento administrativo.

Que, el Artículo 47 de la Ley N° 211 de 09 de abril de 2024 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", establece: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de:

1. Conceder o denegar el Recurso de Reconsideración presentados ante el Órgano Ejecutivo.
2. **Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.**
3. Resolver recursos administrativos que sean de su competencia.
4. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, al existir recomendaciones por parte de la Unidad de Auditoría Interna (Informe INF.AUD.INT. N° 02-C/2023) y del Concejo Municipal de Oruro (Minuta de Comunicación CMO 020/2023), para que Bienes Municipales dependiente de la Unidad de Bienes y Servicios **realice la revalorización técnica de activos fijos** para contar con información razonable sobre activos fijos del Municipio, y más aún cuando existen observaciones a los Estados Financieros gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad, el cual es reflejado mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGCF N° 07/2023 de fecha 11 de abril de 2023 que establece **que no reúnen los requisitos establecidos en el título III (Presentación de Estados Financieros) del Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros. (...)**. Y que **a fin de evitar las sanciones establecidas según normativa, la información pendiente y/o corregida debe enviarse con firma digital, a la brevedad posible, observaciones que se encuentran relacionadas con los activos fijos del G.A.M.O. y que en el cual exhorta a revisar las columnas de observaciones y presentar la información pendiente y/o corregida**. Es así que con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones referidas y corregir las observaciones señaladas, es que se suscribe contrato administrativo con la CONSULTORA "AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L." con Razón Social AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L., con el objeto de REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O., por un monto de Bs. 320.000,00 (Trescientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos), y un plazo de presentación del servicio de setenta (70) días calendario computado a partir de la emisión del Orden de Proceder, la cual fue emitida en fecha 24 de octubre de 2023. Que mediante Informe Final (Tomo I) - Informe "REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O." al 30 de noviembre de 2023 en el numeral XVIII. Conclusiones, la CONSULTORA "AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L." señala que: "Se ha dado cumplimiento a la fase final del servicio de consultoría denominado "REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O.", "se ha identificado bienes existentes, bienes sugeridos para baja y bienes faltantes, mismo que se expone en cuadros anexos al presente informe", "se ha efectuado el revaluó técnico de activos fijos, cuyo resultado se expone en anexo al presente informe" y "Se han cumplido los objetivos propuestos en este servicio.". Recomendando, hacer de conocimiento de sus **máximas instancias resolutorias** los resultados del presente trabajo, **a fin de que**, previa consideración del mismo, **sea aprobado** y posteriormente se registren los nuevos valores en los EEEFF del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. Y que de acuerdo a Informe de Supervisión SUP/CONS/N° 004-60/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, en cumplimiento a Contrato Administrativo de Revaluó y Avaluó técnico de activos fijos del G.A.M.O., la Empresa AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L., **cumplió con el 100 % de avance, llegando a revalorizar 26.067 activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**. Por lo que en el marco de la Norma de Contabilidad N° 4 REVALORIZACION TECNICA DE ACTIVOS FIJOS numeral 2), el Encargado de Bienes Municipales a.i. y la Jefe de la Unidad de Bienes y Servicios a.i. mediante Informe Técnico BS.MCPLES.OF.N° 010/2024 en fecha 13 de septiembre de 2024, en el marco de la Norma de Contabilidad N° 4 REVALORIZACION TECNICA DE ACTIVOS FIJOS numeral 2), al existir la viabilidad técnica para la aprobación del REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O. realizado por la Empresa AUDITORES Y CONSULTORES ZABALA S.R.L., recomienda realizar la proposición de INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA APROBACION DEL REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O.. De lo señalado y al encontrarse la Norma de Contabilidad No. 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos vigente de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución CTNAC N° 001/2012 de 07 de noviembre de 2012 emitido por el **Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad**. Además de acuerdo a análisis realizado mediante Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J. N° 686/2024 de fecha 04 de octubre de 2024 por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos; el anexo a la Resolución Suprema 222957 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" en el último párrafo del artículo 4 establece: "En caso de presentarse situaciones particulares **en los procesos de valuación**, registro y exposición de los **hechos económicos financieros no previstos** en el ordenamiento técnico legal del SCI, **se acudirá (...)** como punto de referencia profesional y técnico a las **Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP)**, encontrándose entre estas la Norma de Contabilidad No. 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos, la cual señala en su decisión signada con el **numeral 2)** entre otras formalidades (que se cumplen según corresponde de acuerdo a Informe de Supervisión SUP/CONS/N° 004-60/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 y documentación adjunta) que



debiera cumplir un proceso de corrección a fin de establecer condiciones de aceptabilidad a las revalorizaciones técnicas de activos fijos que: Debe ser aprobada por el directorio u órgano ejecutivo responsable del ente; en este caso al tratarse del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro el cual se encuentra conformado por un Órgano Legislativo y un Órgano Ejecutivo, y al estar conformado el Órgano Legislativo es decir el Concejo Municipal de Oruro, por un Directorio, puesto que en su estructura contempla una directiva y al situar la Norma de Contabilidad N° 4 en primer lugar al Directorio (al señalar: **directorio** u órgano ejecutivo); corresponde al Concejo Municipal de Oruro la **APROBACION DEL REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O.** mediante **Ordenanza Municipal**, en el ámbito Institucional de sus competencias que le otorga el **numeral 5 del parágrafo I del artículo 33 de la Ley Municipal N° 211** Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, como es la emisión de Ordenanza Municipal de **APROBACION DEL REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O.** para el: **"cumplimiento de requisitos en trámite ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, exigidos por otras instancias del Estado"**; en este caso para que una vez aprobado por el Concejo Municipal de Oruro, se registren los nuevos valores en los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y de esta manera la información pendiente (observada) sea corregida en cumplimiento a Comunicado MEFP/VPCF/DGCF N° 07/2023 Observaciones a los Estados Financieros e Informes de Auditoria gestión 2022 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal. Además de cumplir con el ANEXO REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467, que en su artículo 15 ACTIVOS FIJOS E INTANGIBLES establece: **"Cada entidad pública debe elaborar el Inventario Físico y Valorado de Activos Fijos e Intangibles al 31 de diciembre de la gestión fiscal o en su caso, a la fecha de cesación. (...) III. Las entidades públicas deben prever el revalúo técnico, baja de bienes u otras modalidades de disposición establecidas en normativa vigente, para activos fijos y/o intangibles, cuando estén próximos a la extinción de su vida útil o hayan cambiado su condición, para exponerlos adecuadamente en los Estados Financieros, de acuerdo al reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de cada entidad."** Recomendando de acuerdo a procedimiento establecido en el artículo 34 en concordancia con el artículo 22 de la **Ley Municipal N° 211** Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, proponer una **Iniciativa de Ordenanza Municipal para aprobación del REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O.**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 de la Ley Municipal No. 211. Por lo que en fecha 29 de octubre de 2024 mediante nota GAMO 02031/24 se presenta al Concejo Municipal de Oruro PROPOSICION DE INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, para su consideración, tratamiento, aprobación y posterior sanción.

Que, el Informe Legal D.A.J./C.M.O./V.C.G. N° 434/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Oruro señala en el sub numeral 2 del numeral 7 que: (...) la Norma de Contabilidad N° 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos decisión 2), la cual al efectuarse una revisión de dicha normativa se llega a establecer que lo que manifiesta el numeral 2) de la Decisión No. 8 establecida en la Norma de Contabilidad N° 4 establece que: "Debe ser aprobada por el Directorio U Órgano Ejecutivo responsable del Ente". De lo descrito con anterioridad se llega a evidenciar que la decisión referida a la aprobación de revalorización técnica establecido en el numeral 2) de la norma de contabilidad No. 4 hace conocer que a la existencia de un Órgano Ejecutivo este es quien deberá proceder con la aprobación del REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O. realizado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L., recomendando la Devolución de la Iniciativa Legislativa (...).

Que, el Informe de Comisión INF. C.A.F.F.-C.M.O. N° 32/2024 con fecha de recepción 18 de noviembre de 2024, en el segundo párrafo del sub numeral 7.1 numeral 7 de sus conclusiones señala: sobre este punto se tiene observación en lo que respecta al instrumento por el cual pretende el proponente se proceda con la aprobación de REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O., que de acuerdo al Informe Legal elaborado por la Dirección Jurídica del Concejo Municipal de Oruro, por la cual hace conocer que el Órgano competente para la aprobación del REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O., es el Órgano Ejecutivo (...).

Que, mediante nota Cite: C.M.O. N° 1048/2024 en fecha 20 de noviembre de 2024 el Concejo Municipal de Oruro, realiza la devolución de INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, conforme las conclusiones descritas en el informe de Comisión INF. C.A.F.F.-C.M.O. N° 32/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL N°

211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – En cumplimiento a Norma de Contabilidad Nº 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos decisión 2), se **APRUEBA EL REVALUO Y AVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.O.** efectuado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L., realizado bajo seguimiento y control del G.A.M.O. a través de Supervisión del Servicio conforme a Informe SUP/CONS/Nº 001-60/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 e Informe SUP/CONS/Nº 004-60/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – En aplicación a Norma de Contabilidad Nº 4 Revalorización Técnica de Activos Fijos decisión 4), se procederá a la **contabilización de la revalorización técnica** en los Registros Contables del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO. – Quedan encargados de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda así como sus dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

